

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA (RRI)



**CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DE PONFERRADA**



| | | | | | |
|--|---|------------------|------------------|---|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  2 | |

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA.

ÍNDICE:

| | | |
|---|--|-----------|
|  | 1.- CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN : NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO | 5 |
|  | <u>1.1. RESPETO MUTUO</u> | 5 |
| | 1.1.1. Respeto a las personas | 5 |
| | 1.1.2. Respeto al derecho al estudio | 6 |
| | 1.1.3. Respeto a las instalaciones y materiales | 6 |
| | 1.1.4. Respeto a la salud y al medio ambiente | 6 |
|  | <u>1. 2. ORDEN Y AMBIENTE DE TRABAJO</u> | 7 |
| | 1. 2.1. Orden en los pasillos y clases | 7 |
| | 1.2.2. Orden en ausencia del profesor | 7 |
| | 1.2.3. Para salir del centro | 7 |
| | 1.2.4. En los recreos | 8 |
| | 1.2.5. Uso de móviles y otros artefactos. | 8 |
|  | <u>1.3. SEGURIDAD</u> | 8 |
| | 1.3.1. Seguridad en las zonas comunes e inmediaciones del centro educativo. | 8 |
| | 1.3.2. Seguridad en las aulas | 8 |
| | 1.3.3. Seguridad Informática | 9 |
|  | <u>1.4. PUNTUALIDAD y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO</u> | 9 |
| | 1.4.1 Entrada a primera hora lectiva y después del recreo | 9 |
| | 1.4.2. Entrada a las sesiones siguientes. | 10 |
|  | <u>1.5. ASISTENCIA</u> | 10 |
| | 1.5.1. Asistencia a clases | 10 |
| | 1.5.2. Asistencia a exámenes | 11 |
|  | <u>1.6. PARTICIPACIÓN</u> | 11 |
| | 1.6.1. Derecho y deber de participación | 12 |
| | 1.6.2. Participación en la mejora de la actividad educativa | 12 |
| | 1.6.3. Participación en las decisiones y órganos del centro | 12 |
|  | <u>1.7. TRATO JUSTO Y EVALUACIÓN OBJETIVA</u> | 13 |
|  | <u>1.8. RESPETO Y LEALTAD DE NUESTRAS ALIANZAS CON EL ENTORNO EMPRESARIAL</u> | 13 |
|  | 2.- CAPÍTULO II: DECÁLOGO DE CONVIVENCIA | 14 |

| | | | | | |
|--|---|--------------------|---|--------|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRADO |  3 | | |

| | | |
|---|--|-----------|
|  | 3.- CAPÍTULO III: DERECHOS DE LOS ALUMNOS | 15 |
|  | 3.1.- Principios generales | 15 |
|  | 3.2.- Derecho a una formación integral. | 15 |
|  | 3.3.- Derecho a ser respetado | 16 |
|  | 3.4.- Derecho a ser evaluado objetivamente | 17 |
| | 3.4.1.- Procedimiento de reclamación sobre las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales. | 17 |
| | 3.4.2.- Procedimiento de reclamación sobre las calificaciones obtenidas en las evaluaciones finales. | 17 |
| | 3.4.3. Modelos de reclamación e informe en los procedimientos anteriores | 18 |
|  | 3.5. - Derecho a participar en la vida del centro | 20 |
| | 3.5.1. La participación de carácter individual y colectiva | 20 |
| | 3.5.2.La posibilidad de manifestar sus opiniones, individual y colectivamente | 20 |
| | 3.5.3. Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general | 21 |
| | 3.5.4. Delegados de grupo. | 22 |
| | 3.5.5. <i>Funciones de los delegados de grupo.</i> | 21 |
| | 3.5.6. Junta de delegados de alumnos | 22 |
| | 3.5.7. Funciones de la junta de delegados. | 23 |
| | 3.5.8.- Decisiones colectivas del alumnado con respecto a su asistencia a clase | 23 |
| | 3.5.9.- Procedimiento a seguir en el caso de convocatoria de huelga o no asistencia colectiva del alumnado a las clases | 24 |
| | 3.5.10.- Procedimiento a seguir en el caso de huelga o no asistencia colectiva del alumnado a las clases cuando la convocatoria está realizada por una entidad representativa de los estudiantes a nivel general | 25 |
|  | 3.6. Derecho a protección social | 25 |
|  | 3.7.- Derecho a la protección de la salud | 26 |
|  | CUADRO A (Conductas y correcciones) | 26 |
|  | 3.8.- A que la educación recibida respete y promueva la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres | 26 |
|  | CUADRO B (Conductas y correcciones) | 27 |
|  | 3.9.- Procedimiento de los alumnos y ciudadanos para demandar el respeto a los anteriores derechos en el caso de crean que no se están respetando | 28 |
|  | 4.-CAPÍTULO IV: DEBERES DE LOS ALUMNOS | 30 |
|  | 4.1.- Deber de estudiar | 30 |
| | 4.1.1.- Deber de asistencia a clase respetando los horarios establecidos | 33 |
| | 4.1.2.- Realizar las actividades encomendadas por los profesores y seguir sus orientaciones y directrices. | 33 |
|  | CUADRO C (Conductas y correcciones) | 35 |
|  | 4.2. -Deber de respetar a los demás | 36 |
| | 4.2.1. Se considerarán conductas contrarias a la convivencia | 36 |
| | 4.2.2. Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia | 36 |
|  | CUADRO D (Conductas y correcciones) | 37 |

| | | |
|---|--|-----------|
| ○ | 4.3.- Deber de participar en las actividades del centro | 36 |
| ○ | 4.4.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro. | 38 |
| | 4.4.1. Orden en las entradas y salidas en los pasillos y clases | 39 |
| | 4.4.2. Orden en ausencia del profesor | 39 |
| | 4.4.3. Para salir del centro | 39 |
| | 4.4.4. En los Recreos | 40 |
| ○ | 4.5.- Deber de respetar los espacios, instalaciones y materiales del centro educativo y, en general, las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa | 40 |
| ▣ | CUADRO E (Conductas y correcciones) | 42 |
| ○ | 4.6.- Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas | 43 |
| ○ | 4.7.- Deber de respeto y lealtad hacia nuestras alianzas con el entorno empresarial | 43 |
| ○ | 4.8.- Deber de ciudadanía | 43 |
| ☰ | CAPÍTULO V: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CENTRO EN LA CONVIVENCIA. | 44 |
| ○ | 5.1.- La comisión de convivencia | 44 |
| ○ | 5.2.- El claustro de profesores | 44 |
| ○ | 5.3.- El equipo directivo | 45 |
| ○ | 5.4.- El coordinador de convivencia | 46 |
| ○ | 5.5.- Los tutores docentes | 46 |
| ○ | 5.6.- Los profesores | 46 |
| ○ | 5.7.- El ejercicio de autoridad del profesorado | 46 |
| ☰ | CAPÍTULO VI: LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y DISCIPLINA | 47 |
| ○ | 6.1.- Definición y ámbito de las conductas a corregir | 47 |
| ○ | 6.2.- Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección | 47 |
| ○ | 6.3.- Actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia | 47 |
| ○ | 6.4.- Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras | 48 |
| ○ | 6.5.- Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones | 49 |
| ○ | 6.6.- Actuaciones inmediatas | 50 |
| ▣ | CUADRO F (Actuaciones inmediatas) | 50 |
| ○ | 6.7.- Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro | 51 |
| ▣ | CUADRO G (Faltas leves) | 51 |
| ○ | 6.8.- Los procesos de acuerdo reeducativo | 51 |
| ○ | 6.9.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro | 52 |
| ▣ | CUADRO H (Faltas graves) | 52 |
| ☰ | CAPÍTULO VII: REGLAMENTOS ESPECÍFICOS | 53 |
| ☰ | ANEXOS | |

| | | | | | |
|--|---|--------------------|---|--------|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRADO |  5 | | |

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA.

1.- CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN : NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO.

A modo de síntesis y para comunicar los pilares básicos en los que se basa la buena convivencia en nuestro centro se enuncian las siguientes “Normas de funcionamiento” que serán dadas a conocer por los procedimientos que se estimen más eficaces a todos los miembros del mismo:

1.1. RESPETO MUTUO

Una convivencia agradable se basa en el respeto. El respeto es imprescindible para mantener un adecuado ambiente de estudio y conseguir los objetivos propios de la institución educativa.

1.1.1. Respeto a las personas

- **Respetar y serás respetado.** Trataremos siempre con respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Cuidaremos el saludo y las formas, con respeto hacia los derechos y el autoconcepto de las personas y procurando la empatía con todos los interlocutores.
- No admitiremos prejuicios, expresiones o acciones que vayan contra la libertad de conciencia, las convicciones religiosas o morales y la dignidad, integridad e intimidad de las personas. **No admitiremos discriminaciones** por razones de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Expresaremos nuestros sentimientos y necesidades libremente y **utilizaremos el diálogo racional para resolver los problemas.** No se permite dentro del centro el uso de un lenguaje irrespetuoso, ni ningún tipo de amenaza, insulto o agresión verbal o física. No toleremos la violencia ni las situaciones de injusticia hacia las personas.
- Respetar y seguir las directrices del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer los propios derechos cuando considere que tales directrices vulneran alguno de ellos. Si no estás de acuerdo con alguna orientación, decisión o directriz que te den, utiliza los cauces a los que tienes derecho para reclamar, pero hazlo con educación y respeto y, si es posible, siempre después de cumplirla.
- **Se respetarán las normas vigentes en el centro educativo.** Tomando como referencia los principios y derechos constitucionales y los objetivos de la institución educativa, cualquier decisión administrativa tomada en el centro educativo puede ser reclamada, y cualquier norma impugnada y modificada utilizando para ello los cauces legales y los derechos de participación y representación. Pero en tanto es modificada por los cauces legítimos, ha de ser respetada.
- **Respetaremos la intimidad de las personas y la confidencialidad de sus datos personales** sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación, en su caso, de informar a la autoridad competente. (Ver 3.3.2. del RRI)

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN 15-09-2023 3.0 | ELABORADO EQUIPO DIRECTIVO | INFORMADO CONSEJO CLAUSTRRO | PÁGINA  | |

1.1.2. Respeto al derecho al estudio

- Todos estamos implicados en conseguir el mejor ambiente para el aprendizaje y en garantizar el derecho a la formación de cualquier alumno/a del centro educativo.
- Favoreceremos el aprendizaje mostrando una actitud de escucha y participación cuando corresponda y realizando las actividades encomendadas por el profesorado en el ejercicio de su competencia docente. (Aprendemos haciendo).
- **Seremos puntuales y mantendremos en silencio el teléfono móvil al entrar en el centro.** Está prohibido utilizar en el interior del centro aparatos electrónicos personales sin permiso.
- En horas de clase, cumpliremos con la obligada asistencia y no permaneceremos en el pasillo ni en el exterior de los edificios.

1.1.3. Respeto a las instalaciones y materiales

- Colaboraremos en mantener limpios y en buen estado los espacios del centro, incluyendo los espacios exteriores, entrada y aparcamiento. Daremos aviso en Conserjería o al profesor tutor si observamos algún deterioro.
- **No comeremos ni beberemos en los pasillos y aulas** porque ello supone siempre la generación de suciedad en las instalaciones y materiales. Dadas las características del centro en los descansos se permite comer y beber en la zona delimitada para ello al lado de las máquinas de café. **Cumplamos estrictamente con la norma** en el resto de las instalaciones.
- No permitiremos el uso indebido de los materiales y dotaciones del centro educativo, o su deterioro o suciedad por este motivo.
- En particular, utilizemos los ordenadores y otros equipamientos para las tareas formativas programadas. Está estrictamente prohibido el uso de las dotaciones para tareas distintas de las propiamente escolares.

1.1.4. Respeto a la salud y al medio ambiente

- No traeremos, ni consumiremos sustancias que afecten negativamente a la salud ni a la capacidad de estudio.
- **No fumaremos en las dependencias del centro**, ni mantendremos prácticas antihigiénicas, y cuidaremos nuestra salud y la de los demás.
- Las dependencias del centro incluyen tanto el edificio como **el parking exterior del mismo**

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|--------------------------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN 15-09-2023 3.0 | ELABORADO EQUIPO DIRECTIVO | INFORMADO CONSEJO CLAUSTRO | PÁGINA  | |

1. 2. ORDEN Y AMBIENTE DE TRABAJO

En una comunidad como la nuestra para que las cosas funcionen bien ha de haber normas que mantengan el orden para que nos podamos dirigir a nuestro objetivo principal: la formación.

1.2.1. Orden en los pasillos y clases

- Las entradas y salidas se efectuarán en el mayor orden y silencio posible y el paso por las zonas comunes debe hacerse con el mayor respeto a la actividad escolar desarrollada. No se permite hacer ruido o hablar alto por los pasillos y éstos deben utilizarse estrictamente para llegar a las clases con puntualidad, por lo que es necesario evitar las aglomeraciones en los mismos.
- Los alumnos/as esperarán al profesor/a dentro del aula manteniendo el orden y comportamiento adecuado. No se permite la estancia continuada de grupos de alumnos en los pasillos entre clase y clase y, en caso de que sea necesaria la apertura de un aula, se avisará al profesor/a, Jefatura de Estudios o conserjería.
- En los casos en los que las aulas se encuentren cerradas al comienzo de una clase y salvo instrucción en contrario del tutor, jefe del departamento o jefe de estudios, será el delegado o quien le sustituya quien pida la llave en conserjería.

1.2.2. Orden en ausencia del profesor

- Si pasados cinco minutos desde el toque del timbre el profesor/a no llegara al aula, únicamente el delegado/a del grupo saldrá y lo pondrá en conocimiento del profesorado de guardia o acudirá a Jefatura de Estudios a recibir instrucciones o demandar la sustitución del profesor/a ausente.
- La ausencia del profesor, sea a la hora que sea, no permite al alumnado del grupo salir del aula hasta no recibir instrucciones concretas del profesorado de guardia o de Jefatura de Estudios. Si un alumno se ausenta sin permiso incurrirá en una falta de asistencia injustificada y podrá ser sancionado.

1.2.3. Para salir del centro.

- Los alumnos/as menores de edad no podrán salir del centro durante todo el horario lectivo, salvo que tengan permiso específico para ello de Jefatura de Estudios tras haber sido previamente solicitado por sus padres o tutores legales. (documento en Jefatura).
- Los alumnos con matrícula parcial podrán salir del centro en los tiempos en que no tengan horario lectivo, dando siempre la explicación oportuna si se les pide.
- Los alumnos/as mayores de edad podrán salir del centro identificándose previamente, siendo en su caso responsabilidad de los mismos las faltas de asistencia o sanciones a las que este hecho pudiera dar lugar.
- En este caso la justificación de su falta deberán realizarla mediante la presentación de un documento emitido por el profesional o autoridad competente, en que figure FECHA Y HORA, y lugar, acto o actividad que se pretende realizar o, en su caso, que se ha realizado. (SIEMPRE EN LOS 3 DÍAS LECTIVOS SIGUIENTES. NO SE ACEPTARÁN JUSTIFICANTES POSTERIORES SALVO IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA).

| | | | | | |
|--|---|-------------------|---|--------|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRRO |  8 | | |

Está especialmente prohibido salir del centro entre clase y clase a hora distinta del recreo, por los problemas evidentes de organización escolar y falta de puntualidad que pudieran generar.

1.2.4. En los recreos

Por cuestiones de seguridad, durante los recreos no se permite la estancia de los alumnos en clases o pasillos, exceptuando la zona de descanso y café, habilitada para ello. Excepcionalmente un grupo de alumnos podrá solicitar permiso de Jefatura de Estudios para permanecer en el aula para la realización de alguna tarea, o también a propuesta o por instrucción de un profesor/a que les acompañará durante el desarrollo de la misma.

1.2.5. Uso de móviles y otros artefactos.

Está terminantemente prohibido durante las clases el uso de móviles, cámaras de foto y vídeo u otros artefactos electrónicos sin el permiso explícito del profesorado que imparte la clase quien podrá dar este permiso para su uso en determinadas actividades docentes y sólo para esos casos. El incumplimiento de esta norma será considerado como falta, valorando su gravedad en cada caso.

El centro no se hace responsable en ningún caso de las pérdidas, hurtos o deterioros de este tipo de material electrónico.

1.3. SEGURIDAD

Los recursos de que disponemos suponen un esfuerzo de la sociedad para garantizar la formación de las personas. Es necesario su control y uso eficiente y seguro para que cumpla con los objetivos previstos.

1.3.1. Seguridad en las zonas comunes e inmediaciones del centro educativo.

En los lugares comunes del centro y en el exterior inmediato del mismo, están en funcionamiento cámaras de vídeo de seguridad y la información que recogen es grabada en los soportes correspondientes y será visionada siguiendo estrictamente la normativa vigente, tanto en los monitores correspondientes en el interior del centro como por la empresa de vigilancia contratada a tal efecto.

En ningún caso la información obtenida puede ser utilizada para control de asistencia, y se garantiza el cumplimiento de toda la normativa de protección de datos personales.

En las aulas y baños no existen cámaras de grabación.

1.3.2. Seguridad en las aulas:

Es preciso cerrar las aulas después de una sesión de clase, cuando en la siguiente no quede nadie del grupo dentro o al salir al recreo. En los casos en que el personal del centro, bedeles y profesorado no se encargaran del cierre, se establecerán sistemas alternativos que organicen esta tarea.

| | | | | | |
|--|---|--------------------|---|--------|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRADO |  9 | | |

- No obstante, un aula puede ser utilizada por más de un grupo de alumnos. Es responsabilidad de cada persona cuidar sus cosas y, especialmente, no dejar abandonados objetos de valor en dependencias que no estén cerradas y no haya garantía de vigilancia.

1.3.3. Seguridad Informática:

- Sólo se podrán utilizar los recursos informáticos para las tareas formativas programadas y/o conocidas por el profesorado del centro. Cualquier otros uso es incorrecto, por tanto será objeto de sanción según su gravedad. Las consecuencias que genere este uso incorrecto, además de su tratamiento disciplinario escolar, serán responsabilidad legal de sus autores.
- Está terminantemente prohibida la instalación y el uso de software distinto al que ya está instalado en los ordenadores de aula, excepto dentro de una actividad escolar y con conocimiento e instrucción del profesorado.**

1.4. PUNTUALIDAD y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO:

La puntualidad es una muestra de respeto hacia las personas con las que tenemos que realizar una actividad en común y es imprescindible para no molestar ni alterar el ritmo de las clases. Además es un entrenamiento absolutamente necesario en una competencia básica de la vida social y laboral.

1.4.1 Entrada a primera hora lectiva y después del recreo:

- El centro abre sus puertas a las 8,00 horas de la mañana y se mantiene abierto ininterrumpidamente hasta las 20,50 horas.
- Todos los alumnos/as deberán entrar al centro, como muy tarde, al toque de timbre a las 8,20 horas o después del recreo a las 11,20 y en el turno vespertino a las 14,50 y las 17.55 horas respectivamente, para comenzar las clases con puntualidad.**
- A las 8:20, 11:25, 14.55 y 18:00 exactamente se cerrará la puerta de las aulas para evitar la entrada impuntual.**
- No obstante, si se llega tarde se permitirá el acceso al centro permaneciendo en la sala de estudio. Los alumnos menores de edad tienen la obligación, de ir directamente a la sala de estudios, y, tanto el retraso como las demás medidas previstas en este caso, se pondrán en conocimiento de sus padres o tutores.
- Los alumnos/as que lleguen en transporte público muy ajustados o fuera de los horarios de entrada sin que existan combinaciones anteriores razonables, podrán pedir un permiso especial para entrar en horarios distintos,** previa comprobación por parte del centro de estas circunstancias.
- El retraso si al alumno no se le permite entrar en clase tendrá la misma consideración que una falta de asistencia.

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|--------------------------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN 15-09-2023 3.0 | ELABORADO EQUIPO DIRECTIVO | INFORMADO CONSEJO CLAUSTRO | PÁGINA  | |

- Cualquier profesor de guardia o miembro del Equipo Directivo, tendrá potestad de impedir a un alumno la entrada a un aula si detecta impuntualidad, no solo el profesor del alumno en este momento.

1.4.2. Entrada a las sesiones siguientes.

- La entrada al aula para el resto de sesiones de clase se efectuará en los cinco minutos siguientes a tocar el timbre de fin de la sesión anterior y nunca después de que entre el profesor/a. (la hora de inicio de cada clase viene marcada en horario)
- Los cinco minutos disponibles entre clase y clase o a principio del turno de mañana o de tarde, se dedicarán a preparar los materiales y tareas para la clase siguiente. No son, en ningún caso, un mini-recreo y no se permite el abandono del aula en este periodo excepto para ir a un aula distinta, cuando sea necesario, o por otra causa justificada.
- Los **bloques de 2 o 3 sesiones, son continuados**, y en ningún caso se hará interrupción en la impartición de los mismos, ya que ha sido el departamento el que ha establecido la conveniencia de la impartición del mismo así.
- Si el alumno llega tarde al aula, posteriormente a los cinco minutos siguientes al toque del timbre, no podrá acceder al aula, y por lo tanto, **tendrá consideración de falta**.
- En el caso de no llegar puntual a una clase y que el profesor no dé el permiso de entrada a la misma el alumno/a se dirigirá a la sala de estudio, no pudiendo permanecer en los pasillos.
- La salida de clase, cuando sea necesario cambiar de aula, se realizará siempre después del toque de timbre y previa orden del profesor. **Ninguna clase terminará hasta que el timbre no haya tocado y el profesor haya dado su autorización.**

1.5. ASISTENCIA:

La asistencia a clase es una responsabilidad de los padres, madres y tutores legales de los alumnos y alumnas menores de edad y de los propios alumnos/as cuando éstos sean mayores de edad . Se trata de aprovechar los recursos que el sistema educativo provee para conseguir los objetivos previstos. En definitiva, la asistencia influye positivamente en el buen clima del centro y en los resultados escolares y favorece el desarrollo normal de las clases. Además, lo consideramos una muestra de respeto hacia la institución escolar, el profesorado y los compañeros.

1.5.1. Asistencia a clases:

- **La asistencia a las clases es obligatoria en aquellos módulos o materias en que se está matriculado/a en las modalidades presenciales.** La no asistencia reincidente e injustificada, además de producir las medidas académicas correspondientes (influencia en la evaluación continua o pérdida del derecho a la misma) se puede considerar falta grave. Los profesores controlarán la asistencia de los alumnos del centro, comunicándolo al profesor tutor. **En el caso de alumnos menores de edad, el centro comunicará las ausencias a la familia por los procedimientos que se consideren eficaces.**

| | | | | | |
|--|---|-------------------|--|--------|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRAL |  11 | | |

- Con un 15% de faltas de asistencia, sean justificadas o no, el alumno no podrá ser evaluado de forma continua.** En estas circunstancias el alumno tendrá derecho a presentarse a un examen final o global, con la única excepción de aquéllos casos en que, obrando suficiente información y justificación sobre una adversidad familiar, accidente o enfermedad prolongada, el equipo educativo estime oportuno mantener el derecho a la evaluación continua, según se desarrolla en el apartado 4.1.1.d) de este reglamento.
- Tras la comunicación de la pérdida de la evaluación continua se perderá el derecho a ser evaluado en cada evaluación, excepto en la final, pero se mantendrá el derecho a la asistencia a clase.** En este caso la calificación que se pone al alumno en las sesiones parciales restantes de evaluación a partir de que se produzca la pérdida de evaluación continua será UNO, en la escala recogida en la normativa de 1 a 10.
- La asistencia a las actividades complementarias previstas por el centro, bien sean de organización general o de departamento o módulo, **es también obligatoria** y se registrará por las normas de cualquier sesión lectiva previstas en este reglamento.
- Cuando se realice una actividad extraescolar fuera del aula que coincida en tiempo lectivo y en la que no participe una parte o la totalidad del grupo, los alumnos del mismo no participantes asistirán a clase con normalidad teniendo previsto el departamento esta situación a los efectos de planificación docente.

1.5.2. Asistencia a exámenes:

- Al igual que las clases, **los exámenes son de asistencia obligatoria en las fechas y horas en que han sido convocados por el profesor/a, el Departamento o la Jefatura de Estudios.** Dada la naturaleza de la evaluación, que ha de ser continua, la no asistencia a un examen o la ausencia en alguna de las actividades significativas en la evaluación no ha de suponer que el profesor no tenga criterios suficientes para realizar una valoración. Y en todo caso estarán programados en cada módulo o materia los procedimientos de recuperación.
- No obstante se podrá solicitar la realización de un examen en fecha distinta a la convocatoria, en los casos de enfermedad o accidente en los que exista documentación justificativa de los profesionales o instituciones que han intervenido en la incidencia. La decisión sobre esta solicitud la informará el departamento y será vinculante para la resolución que emitirá la dirección.

1.6. PARTICIPACIÓN:

La identificación con el centro y sus objetivos por parte de todos los miembros de la comunidad educativa y la implicación en sus actividades, dependerá de un buen ambiente de convivencia y participación mediante el cual se pueda equilibrar el ejercicio de los derechos de todos los grupos de interés y a la vez generar un espíritu de pertenencia a la institución y de inclusión e importancia de todas las personas dentro de la misma.

| | | | | | |
|--|---|-------------------|--|--------|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRRO |  12 | | |

1.6.1. Derecho y deber de participación:

Todos los alumnos el derecho y el deber de participar en la vida del centro y en su funcionamiento, a los efectos del mejor cumplimiento de sus objetivos formativos, de la mejora de su funcionamiento y de la mejora de su prestigio y funciones en el entorno social y productivo.

1.6.2. Participación en la mejora de la actividad educativa.

- **Todos los miembros del centro, y particularmente los alumnos, han de poder manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.**
- Estas opiniones, en lo que se refiere al funcionamiento de un módulo deberían trasladarse en primer lugar al profesor/a del mismo. En caso de funcionamiento del grupo clase o de otros aspectos escolares un poco más generales, deberían trasladarse inicialmente al tutor. No obstante serán recibidas por cualquiera de los órganos unipersonales de gobierno del centro solicitándolo con anterioridad (Jefe de Estudios y Director).
- Todos los alumnos y alumnas del centro tienen derecho y deben participar en las actividades complementarias y extraescolares organizadas por el mismo, incluso deben proponer a sus profesores tutores, departamentos y dirección del centro aquéllas que consideren adecuadas. Estas actividades deben estar orientadas a completar la formación de los alumnos y a mejorar la integración del centro en su entorno social y económico, mejorando la calidad de la enseñanza, la empleabilidad e inserción del alumnado y el prestigio y la utilidad social del CIFP.

1.6.3. Participación en las decisiones y órganos del centro.

- El alumnado tiene, así mismo, el derecho a la participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes.
- A este respecto, **en el Consejo Social, existe un representante del alumnado elegido de acuerdo con la normativa vigente.**
- **Además cada grupo de clase elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado y un subdelegado de grupo, que formará parte de la Junta de delegados.** Estos representarán a su grupo a los efectos recogidos en la normativa vigente y no podrán ser sancionados en el ejercicio de esta representación.
- **Existirá una junta de delegados integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos así como por el representante de los alumnos en el Consejo Social** con las funciones establecidas en la normativa vigente.

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------------|---|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN 15-09-2023 3.0 | ELABORADO EQUIPO DIRECTIVO | INFORMADO CONSEJO CLAUSTRRO | PÁGINA  13 | |

1.7. TRATO JUSTO Y EVALUACIÓN OBJETIVA:

Resulta imprescindible en el ámbito escolar el trato justo de los problemas y las personas, y especialmente cuando se trata de valorar su esfuerzo. Debemos sentar las bases de una sociedad más justa estableciendo sistemas de evaluación donde estén claros y sean justos los criterios de valoración aplicados.

- **Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.** Lo cual implica: recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza y obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que se establece en la normativa vigente y en el reglamento del centro. (Ver 3.4 del RRI)

1.8. RESPETO Y LEALTAD DE NUESTRAS ALIANZAS CON EL ENTORNO EMPRESARIAL:

Finalmente no se puede partir, en la Formación Profesional, de otro supuesto que su utilidad social manifestada a través de la empleabilidad e inserción de sus formados y titulados, y a la vez en la adecuación a las necesidades del mercado de trabajo y la contribución al aumento en la competitividad de nuestras empresas. Estas son nuestras aliadas principales en el proceso formativo, y la buena relación con las mismas es imprescindible para una mejora en la calidad de la formación y para el cumplimiento de nuestros objetivos esenciales. El alumnado debe ser partícipe y corresponsable de esta buena relación.

- **El alumnado de nuestro centro, a la vez que tiene el derecho a realizar una parte de su formación en las empresas del entorno, tiene el deber y la responsabilidad de mantener y aumentar con su práctica y buen hacer en las mismas el prestigio del centro y las oportunidades que han de mantener las generaciones futuras de alumnos.**
- En este sentido toda la relación del alumnado con las empresas aliadas del centro debe estar presidida por el respeto a las personas que las componen, a sus fines y a su organización y estructura.
- Este respeto se debe manifestar en el seguimiento de las directrices que tanto en la FCT como en otros proyectos de colaboración con las empresas se dan desde el centro a través del Tutor de FCT, y desde la empresa por los tutores y encargados de la misma.
- **En cualquier caso se debe respetar la buena imagen de las empresas colaboradoras y la confidencialidad de los asuntos a los que se haya tenido acceso en la relación con las mismas.**

| | | | | | |
|--|---|------------------|--|--------|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  14 | | |

2. CAPÍTULO II: DECÁLOGO DE CONVIVENCIA.

*2.1. Con objeto de representar las líneas fundamentales de nuestra convivencia en el centro, y de acuerdo con las normas básicas anteriormente enunciadas, el CIFP de Ponferrada, para cumplir sus objetivos, lo hará en un **ambiente de respeto y de trabajo: respeto mutuo de las personas, respeto a la propia institución y al resto de instituciones y empresas de nuestro entorno y fomento de los hábitos de trabajo orientado al aprendizaje.***

RESPETO MUTUO.

- Respeto a las personas.
- Respeto al derecho al estudio.
- Respeto a las normas del centro.
- Respeto a las instalaciones y materiales.
- Respeto a la salud y al medio ambiente.
- Respeto a las empresas.

HÁBITO DE TRABAJO y APRENDIZAJE.

- Orden y ambiente de trabajo, seguridad y confianza.
- Aprovechamiento del tiempo lectivo y puntualidad.
- Actitud participativa y crítica.
- Reconocimiento de los resultados y trato justo de las personas.

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN 15-09-2023 3.0 | ELABORADO EQUIPO DIRECTIVO | INFORMADO CONSEJO CLAUSTRRO | PÁGINA  | |

3.- CAPÍTULO III: DERECHOS DE LOS ALUMNOS

3.1.- Principios generales

3.1.1 .- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes.

3.1.2 .- Estos quedan recogidos en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo (actualización mediante Decreto 23/2014, de 12 de junio), por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León y en este Reglamento del C.I.F.P. de Ponferrada.

3.1.3 .- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Reglamento.

3.1.4 .- A los efectos de tener en cuenta los derechos y deberes de los alumnos mayores de edad y menores de edad, con sus matices diferenciales, pero en especial para que se pueda poner en práctica la representación e información a los padres, madres y tutores en el caso de los menores, se confeccionará una lista dónde consten todos los menores de edad matriculados en el centro y las fechas respectivas donde adquieren su mayoría de edad. Dicha lista estará a disposición de la secretaría del centro, dirección, jefatura de estudios y profesores tutores de los mismos.

3.1.5 .- El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

3.1.6 .- **Cualquier conducta que suponga no respetar estos derechos o no cumplir con estos deberes será considerada contraria a la convivencia o gravemente perturbadora, según los casos, y podría ser corregida o sancionada en el ámbito del centro.**

3.2.- Derecho a una formación integral.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:

- La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- La formación ética y moral.
- **La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.** Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

3.3.- Derecho a ser respetado.

| | | | | | |
|--|--|-------------------|--|---------------|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRRO |  16 | | |

3.3.1.- Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

3.3.2.- Con el objeto de proteger los datos personales de nuestros alumnos ya sean académicos o de otra naturaleza:

- a) Ante cualquier duda en una petición o entrega de datos se pedirá la identificación del receptor de los mismos.
- b) No se comunicarán datos personales a través de medios en los que la identidad no pueda ser adecuadamente comprobada:
 - Teléfono.
 - Correo electrónico no entregado personalmente y del que no haya constancia y garantía de su recepción por el propietario de los datos.
 - A través de documentos entregados a personas de las que no existe constancia de autorización.
- c) A los padres, madres o tutores legales de los alumnos menores de edad se les facilitarán los datos, **siempre previa identificación de los mismos.**
- d) A los padres y madres de los alumnos mayores de edad no se les facilitarán datos, salvo en los casos legalmente establecidos legalmente, y siempre consultando previamente a los alumnos de la solicitud de información por parte de sus progenitores/tutores.
- e) Para cualquier trámite que suponga la transferencia o alteración de la información personal del alumno o el ejercicio de sus derechos se tendrán en cuenta las normas anteriores.
- f) Particularmente, las entregas de notas o la publicación por cualquier medio de información académica se hará con el consentimiento explícito del interesado o utilizando como referencia su código de expediente o DNI encapsulado.

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN 15-09-2023 3.0 | ELABORADO EQUIPO DIRECTIVO | INFORMADO CONSEJO CLAUSTRAL | PÁGINA  | |

3.4.- Derecho a ser evaluado objetivamente.

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.
- c) Los procesos de obtención de aclaraciones y revisión en presencia del profesorado del alumno interesado y/o sus padres o tutores se realizará, en los plazos establecidos legalmente y recogidos en este reglamento, previa petición de cita con el profesor o profesores implicados y en el horario predeterminado en dicha citación y con conocimiento de la Dirección del centro.

La dirección del centro podrá designar otro personal del centro (Tutor, Jefe de estudios, Jefe de Departamento, Orientador) que asista a la cita a efectos de garantizar los derechos de ambas partes y tomar nota mediante levantamiento de acta, si se creyera procedente, de los pormenores de dicha revisión por si se necesitara informe posterior en el proceso de reclamación por parte del Departamento o de la Dirección del centro.

3.4.1 .-Procedimiento de reclamación sobre las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o trimestrales.

a) **Obligación por parte del profesorado de dar a conocer a los alumnos la programación de la materia.** Al comienzo del curso escolar, el profesorado de las distintas materias, dará a conocer al alumnado los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del curso respectivo para su materia, los conocimientos y aprendizajes mínimos necesarios para que alcance una evaluación positiva al final de cada curso, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje y los criterios de calificación que vayan a aplicarse, todo ello de acuerdo con la programación didáctica de cada departamento.

b) **Revisión de instrumentos de evaluación con los alumnos.** El profesorado facilitará a los alumnos una vez realizadas actividades de evaluación y en horario docente preestablecido para ello, el análisis de los documentos y otros soportes correspondientes, después de que hayan sido calificados, y ofrecerá las explicaciones que crea oportunas en caso de serle solicitadas, no sólo con el objetivo de garantizar la evaluación objetiva sino para que sirvan al proceso de aprendizaje.

En el caso de que alguno de los alumnos no estuviera presente en la sesión o sesiones destinadas a esta revisión y tuviera justificación para ello, podrá solicitar del profesor una revisión posterior para la que establecerá la cita oportuna, dentro o fuera del horario lectivo.

Estas revisiones no darán lugar a ninguna reclamación hasta que sea entregada la nota de una evaluación parcial o final.

| | | | | | |
|--|--|------------------|--------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRADO |  18 | |

c) **Revisión después de las sesiones de evaluación.** Además el tutor de grupo, después de cada sesión de evaluación, así como cuando se den circunstancias que lo aconsejen, informará a los alumnos y a los padres o tutores legales, en el caso de los menores de edad, sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y las actividades realizadas, incluyendo, en todo caso, una valoración sobre la adecuación del rendimiento a las capacidades y posibilidades del alumno.

En el caso de las evaluaciones trimestrales, los alumnos, o sus padres o tutores legales, en el caso de los alumnos menores de edad, podrán solicitar al profesor/a cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje. Dicha solicitud se realizará el primer día lectivo posterior a la comunicación de los resultados de evaluación y se tendrá en cuenta para ello lo establecido en el punto 3.4.1.c) anterior.

d) Reclamación ante el Jefe de estudios. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con una calificación de una evaluación trimestral podrán reclamar ante el Jefe de Estudios la revisión de dicha calificación mediante escrito que contenga las alegaciones que justifiquen la disconformidad. Para ello dispondrá de un **plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación oficial**, es decir del día oficial de entrega del boletín de notas programado por la Jefatura de estudios.

El Jefe de Estudios trasladará la reclamación el mismo día o al día lectivo siguiente al Jefe de Departamento de coordinación didáctica correspondiente y comunicará tal circunstancia al profesor tutor.

e) Informe del departamento. El Jefe de Departamento, utilizando los medios que tiene a su alcance y en los dos días lectivos siguientes a la recepción de la reclamación, valorará las alegaciones realizadas y hará informe escrito al Director del centro sobre las mismas, proponiendo, en caso de que considere que se han de estimar, las acciones que crea adecuadas para contribuir a la evaluación objetiva del alumno/a.

f) Comunicación de la resolución. Recibido el informe del Jefe del Departamento, el Director comunicará al alumno/a la resolución en los dos días lectivos siguientes.

Este trámite finaliza con dicha resolución.

3.4.2 .- Procedimiento de reclamación sobre las calificaciones obtenidas en las evaluaciones finales.

Las reclamaciones a las decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones finales del curso escolar o en las excepcionales se deberán basar en alguno de los siguientes motivos :

- Inadecuación de la prueba propuesta al alumno a los resultados de aprendizaje, a los contenidos del módulo profesional sometido a evaluación o al nivel previsto por la programación.
- No haberse tenido en cuenta en la evaluación los resultados de aprendizaje, los contenidos o los criterios de evaluación recogidos en la programación didáctica.
- Inadecuación de los procedimientos y los instrumentos de evaluación aplicados, conforme a lo señalado en la programación didáctica.
- Incorrección en la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación de los módulos.

| | | | | | |
|--|--|------------------|--|---------------|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  19 | | |

3.4.2.1. Procedimiento de reclamación ante el propio centro. El procedimiento y los plazos para la presentación y la tramitación de las reclamaciones a las decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones finales del curso escolar, o en las excepcionales, serán los siguientes:

a) **Revisión después de la sesión de evaluación final.** En el caso de las evaluaciones finales, los alumnos, o sus padres o tutores legales, en el caso de los alumnos menores de edad, podrán solicitar al profesor/a cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje. Dicha solicitud se realizará el primer día lectivo posterior a la comunicación de la nota final, y se tendrá en cuenta para ello lo establecido en el punto 3.4.1.c) anterior.

b) **Reclamación ante el Director. La reclamación se presentará por escrito ante la dirección del centro, en el plazo máximo de dos días hábiles a partir de aquél en el que se produzca la comunicación de la calificación final o de la decisión adoptada.** La solicitud de reclamación contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.

c) **Informe del departamento correspondiente.** El director del centro trasladará la reclamación al departamento correspondiente para que emita el oportuno informe que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido al inicio de este apartado 3.4.3, y la decisión adoptada de ratificación o rectificación en la calificación otorgada.

d) **Comunicación de la resolución.** Una vez recibido dicho informe, el director del centro comunicará, por escrito, al alumno o a sus padres o tutores la decisión tomada, y entregará una copia del escrito cursado al profesor tutor. Este proceso estará terminado en un plazo máximo de tres días hábiles, incluida la comunicación al alumnado, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la reclamación.

e) Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, el secretario insertará, en los documentos del proceso de evaluación del alumno, la oportuna diligencia que irá visada por el director.

3.4.2.2 Procedimiento de reclamación ante la Dirección Provincial de Educación. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación, el interesado, o sus padres o tutores, podrán solicitar por escrito al director del centro docente, en el plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación del centro, un proceso de revisión por parte de la Dirección Provincial de Educación. En este caso, el director del centro docente, en el plazo de dos días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la Dirección Provincial de Educación. Dicho expediente incorporará a la reclamación presentada el informe del departamento, la resolución del director, el escrito del alumno solicitando la revisión en la Dirección Provincial de Educación, los instrumentos y pruebas de evaluación, así como una copia de la programación.

| | | | | | |
|--|--|---------------------|---------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  20 | |

- b) En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, vista la propuesta incluida en el informe que elabore el Área de Inspección Educativa, el Director Provincial de Educación adoptará la resolución pertinente que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente al director del centro para su aplicación y traslado al interesado. En el caso de que la reclamación sea estimada se adoptarán las mismas medidas a las que se refiere la letra e) del apartado anterior.
- c) La resolución del Director Provincial de Educación será susceptible de recurso de alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia correspondiente.

3.4.3 . - Modelos de reclamación e informe en los procedimientos anteriores.

A los efectos de facilitar los dos procedimientos descritos existen en la secretaría y jefatura de estudios del centro los siguientes modelos que se ajustan a la normativa vigente y a este reglamento:

- Modelo de reclamación sobre calificación parcial o final por parte del alumno (Este modelo es de uso voluntario para los reclamantes).
- Modelo de informe de departamento sobre reclamación de calificación parcial o final. (Este modelo es de uso obligatorio por parte de los departamentos).

3.5.- Derecho a participar en la vida del centro.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Este derecho implica:

3.5.1. La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de su representante en el consejo social.

- a. A este respecto, en el Consejo Social, existe un representante del alumnado elegido de acuerdo con la normativa vigente.
- b. Además cada grupo de clase elegirá un delegado -y un subdelegado- de grupo, que formará parte de la Junta de delegados.
- c. Existirá una junta de delegados integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos así como por el representante de los alumnos en el Consejo Social.

3.5.2. La posibilidad de manifestar sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y de este reglamento, merecen las personas y las instituciones.

| | | | | | |
|--|--|------------------|--|---------------|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  21 | | |

· Estas opiniones, en lo que se refiere al funcionamiento de un módulo deberían trasladarse en primer lugar al profesor/a del mismo. En caso de funcionamiento del grupo clase o de otros aspectos escolares un poco más generales, deberían trasladarse inicialmente al tutor. No obstante serán recibidas por cualquiera de los órganos unipersonales de gobierno del centro (Jefe de Estudios y Director).

· En cualquier caso, siempre se puede manifestar por escrito y darle entrada en el registro oficial del centro, dirigido a la dirección del mismo, cuantas reclamaciones, quejas o sugerencias se crea oportuno, existiendo para ello un formato oficial que no es obligatorio utilizar.

· También se podrán utilizar los procedimientos telemáticos, a través del correo electrónico u otros, que se pueden obtener en la página web del centro. **No se tendrá en cuenta ninguna queja, reclamación ni sugerencia de quien no esté perfectamente identificado, sea cual sea el procedimiento utilizado, cuando esta implique a personas con nombre y apellido.**

· **El presente reglamento y su puesta en práctica deben garantizar la libertad de opinión y de crítica en el marco de respeto a las personas e instituciones y a ello se deben comprometer todos los miembros de nuestra comunidad educativa y, en especial, el equipo directivo.**

3.5.3. Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

- a) Toda aquella información que llegue al centro y cuyos destinatarios o interesados sean los alumnos, delegados, la junta de delegados o el representante de los alumnos en el consejo social, será recibida por el secretario del centro y entregada a quien corresponda.
- b) La información que el equipo directivo u otros órganos del centro tenga que transmitir al alumnado, se transmitirá por los procedimientos que se consideren más eficaces a través de la estructura orgánica del centro, tutores, delegados, junta de delegados, etc.
- c) Existirá en zona visible del centro educativo un tablón informativo destinado a la información relacionada con el alumnado.
- d) Además se admitirán solicitudes de información y se transmitirá la correspondiente a todos los procesos del centro que hayan de ser conocidos públicamente, a través de los distintos medios telemáticos existentes: página web, correo electrónico, etc.

| | | | | | |
|--|--|------------------|-------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRAL |  22 | |

3.5.4. Delegados de grupo.

1. Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.

2. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y el representante de los alumnos en el consejo social.

3. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.

5. Los miembros de la junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del consejo social, y cualquier otra documentación administrativa del centro, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

3.5.5. Funciones de los delegados de grupo.

- a) Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) **Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.**
- c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- d) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.
- g) Todas aquellas funciones que se puedan añadir temporal o permanentemente por este reglamento de régimen interior.

3.5.6. Junta de delegados de alumnos

3.5.6.1. Composición y régimen de funcionamiento de la junta de delegados.

- Existirá una junta de delegados integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos y por el representante de los alumnos en el consejo social.
- La junta de delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el consejo social.

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|--------------------------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN 15-09-2023 3.0 | ELABORADO EQUIPO DIRECTIVO | INFORMADO CONSEJO CLAUSTRO | PÁGINA  | |

El jefe de estudios facilitará a la junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

3.5.7. Funciones de la junta de delegados.

3.5.7.1. La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del centro y la programación general anual.
- b) Informar a los representantes de los alumnos en el consejo social de los problemas de cada grupo o curso.
- c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- d) Elaborar informes para el consejo social a iniciativa propia o a petición de éste.
- e) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.
- g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el consejo escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

3.5.7.2. Cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

- a) Celebración de pruebas y exámenes.
- b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.
- c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.
- d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
- e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
- f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

3.5.8.- Decisiones colectivas del alumnado con respecto a su asistencia a clase.

Las decisiones colectivas que adopten los alumnos, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas perturbadoras de la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando:

- a) Éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro por escrito y con una antelación mínima de 24 horas.

| | | | | | |
|--|--|---------------------|---------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  24 | |

b) Exista una convocatoria de nivel superior al centro por parte de un órgano, asociación o sindicato que legalmente represente a los estudiantes.

3.5.9.- Procedimiento a seguir en al caso de convocatoria de huelga o no asistencia colectiva del alumnado a las clases.

- El representante de los alumnos en el Consejo Social, o, en su ausencia, los delegados que dispongan de la información, pueden solicitar a la dirección del centro que se convoque la Junta de Delegados con carácter “de urgencia” ante la existencia de una convocatoria que presuntamente les afecta.

- Convocada en el más breve plazo posible en la Junta de Delegados:

a) Se proporcionará información precisa sobre la convocatoria, información que debe contener al menos:

- la organización, asociación o sindicato que convocan la huelga, manifestación, etc.
- el día, hora, etc. de la protesta.
- la motivación y objetivos de la huelga, etc.
- a qué autoridad o institución se dirigirán las peticiones.

b) Los delegados y/o subdelegados pedirán al tutor, o al profesor que imparta en la hora siguiente, si hubiera urgencia, permiso para informar y para votar en clase la propuesta, utilizando para ello el tiempo mínimo posible de interferencia de la clase.

c) El resultado de la votación se llevará a la Junta de Delegados en el momento y lugar oportuno en cada caso. Ésta decidirá, a la vista del resultado de la votación, la participación del centro en la huelga.

d) En el caso de que se decida un seguimiento por parte de todo el centro, el representante de los alumnos en el consejo social, o en su ausencia uno o varios delegados responsables de la reunión de la junta, comunicará por escrito la decisión al director.

e) En el caso de que el seguimiento afecte a uno o más grupos en particular, serán los delegados de los grupos afectados quienes deben comunicar a la Dirección del Centro la participación de los alumnos del grupo que secundan la huelga.

Una vez se lo han comunicado, el director del centro comprobará si la inasistencia a clase de los alumnos por decisión colectiva se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y si ha sido decidida con las garantías establecidas en este reglamento.

Si es así adoptará las medidas necesarias para:

- a) Garantizar el derecho de aquéllos que no deseen secundar las decisiones sobre la no asistencia a clase, a permanecer en el centro, debidamente atendidos, y si hay recursos suficientes (que la huelga de alumnos no coincida con huelga de profesores) puedan continuar las clases con normalidad, con independencia del número de asistentes por grupo.
- b) **Que se computen las faltas de asistencia con normalidad**, ya que es un registro obligatorio para el centro y el profesorado, pero sin que produzcan ningún tipo de corrección o sanción. Aunque serán tenidas en cuenta a la hora de aplicar el porcentaje en el que se considera que

| | | | | | |
|--|--|------------------|------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  25 | |

el profesor no tiene información suficiente para realizar una evaluación continua del alumno.

- c) Que la situación de huelga repercuta lo menos posible en el rendimiento académico de los alumnos, trasladando a la CCP siguiente el análisis de la situación por si hubiera que tomar medidas al respecto.

3.5.10.- Procedimiento a seguir en al caso de huelga o no asistencia colectiva del alumnado a las clases cuando la convocatoria está realizada por una entidad representativa de los estudiantes a nivel general.

En este caso se entiende que la convocatoria de huelga, si es legal a nivel general, cumple los requisitos de ser considerada huelga legal para el CIFP DE PONFERRADA.

No obstante si los representantes de los alumnos en el centro lo desean pueden proporcionar la información por los procedimientos establecidos en el punto anterior y la huelga se considerará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y si ha sido decidida con las garantías establecidas en este reglamento.

La dirección del centro adoptará las medidas necesarias descritas anteriormente.

3.6.Derecho a protección social.

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Este derecho implica:

- 3.6.1. Dotar a los alumnos, si es posible, de recursos que compensen las carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. En este caso los interesados solicitarán la ayuda pertinente de forma directa a través del Departamento de Orientación, el cual pondrá en conocimiento de la Dirección una propuesta de acción que ésta estudiará y aprobará en su caso, respetando la información confidencial de origen.
- 3.6.2. Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

En aquellos casos en los que se pueda comprobar que un alumno ha sufrido una adversidad familiar, accidente o enfermedad prolongada y se vuelva a reintegrar en la normalidad docente el centro deberá considerar en qué puede facilitar esa integración:

- a) La junta de evaluación del grupo al que pertenece considerará, en el caso de que haya perdido el derecho a la evaluación continua, **si es posible (o no)** reintegrarle este derecho dadas las circunstancias y si se da la posibilidad de obtener los elementos suficientes de evaluación en el proceso de recuperación de las materias que cursa, según el procedimiento establecido en 4.1.1.d)
- b) En el caso de que esta situación haya dado lugar a la solicitud de convocatorias

extraordinarias, se tendrá en cuenta en los informes correspondientes.

- c) También se tendrá en cuenta en los planes de recuperación a la hora de prestarle apoyo desde los departamentos implicados.
- d) Se prestará especial atención a los alumnos y alumnas víctimas de violencia de género o de acoso escolar.

3.7.- Derecho a la protección de la salud.

Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección y promoción de su salud. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

-Promoción de hábitos saludables en el centro.

Como consecuencia se considerarán conductas contrarias a la convivencia, o en su caso, gravemente perjudiciales según las situaciones, las siguientes:

| CUADRO A Conducta | 1ª vez | Sucesivas |
|---|--|--|
| a) Consumir en el centro sustancias que afecten negativamente a la salud o a la capacidad de estudio, o venir con los efectos de dichas sustancias. | <u>Gravemente perjudicial:</u> Actuación inmediata: Apercibimiento oral y expulsión del aula y remisión a Jefatura de estudios. <i>Siempre que hay expulsión debe haber informe. Siempre que haya lugar a Medida posterior debe haber informe</i> | <u>Gravemente perjudicial:</u> Expediente Disciplinario. |
| b) Fumar en el centro, o mantener prácticas antihigiénicas que afecten a la salud propia o a la de los demás. | Medida posterior: Expediente disciplinario Proceso reeducativo. | |
| c) Fumar en las inmediaciones del centro en la zona que esté considerada como escolar. | <u>Conducta Contraria:</u> Actuación inmediata y posterior: Apercibimiento escrito. Suspensión de asistencia/ otras medidas. <i>Siempre que haya lugar a Medida posterior debe haber informe</i> | <u>Gravemente perjudicial:</u> Proceso reeducativo Expediente disciplinario |

3.8.- A que la educación recibida respete y promueva la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Este derecho se concreta en:

- a. El desarrollo de competencias y la incorporación de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para que los alumnos y alumnas se hagan cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con la autonomía y la independencia personal, con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.

- b. La incorporación de conocimientos y habilidades para que el alumnado aprenda a asumir y participar de forma corresponsable en los ámbitos de decisión.
- c. La consideración de igual valor a mujeres y hombres, resaltando y recuperando el saber de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad.
- d. La utilización de un lenguaje no sexista y el respeto por la diversidad de estilos de comunicación como un vehículo clave en la transmisión de valores de igualdad para el desarrollo de la autoestima y la identidad del alumnado.
- e. La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al sexo.
- f. La consolidación de su madurez personal, social y moral para actuar de forma responsable y autónoma en sus relaciones personales y afectivo-sexuales, analizando y valorando críticamente las desigualdades existentes y fomentando la igualdad real y efectiva entre las personas.

Como consecuencia, se considerarán conductas contrarias a la convivencia, o en su caso, gravemente perjudiciales según las situaciones, causas y consecuencias, las que consistan en manifestaciones o acciones contrarias a este derecho y a los principios expresados en el mismo:

| CUADRO B Conducta | 1ª vez | Sucesivas |
|---|---|---|
| a) Realizar manifestaciones públicas o utilizar un lenguaje sexista, que intencionadamente contenga elementos de discriminación por género dentro de las actividades recogidas en la programación, escolares, complementarias o extraescolares y con respecto a cualquier interviniente en las mismas, miembro o no, de la comunidad escolar. | <p><u>Conducta Contraria.</u></p> <p>Actuación inmediata: Apercibimiento oral y/o expulsión <i>Siempre que hay expulsión debe haber informe.</i> <i>Siempre que haya lugar a Medida posterior debe haber informe</i></p> <p>Medida posterior: Informe del profesor ante jefatura. Apercibimiento escrito por la dirección y, si procede, suspensión de asistencia/otras medidas.</p> | <p><u>Gravemente perjudicial:</u> Proceso reeducativo Expediente Disciplinario</p> |
| b) Agresiones de carácter sexista o acoso sexual entre miembros de la comunidad escolar. Con independencia de las acciones que puedan realizar las partes implicadas el centro considerará esta conducta, gravemente perjudicial. | <p>Gravemente perjudicial: Expediente sancionador y comunicación a la fiscalía, en su caso.</p> | |

| | | | | | |
|--|--|------------------|-------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRAL |  28 | |

3.9.- Procedimiento de los alumnos y ciudadanos para demandar el respeto a los anteriores derechos en el caso de crean que no se están respetando.

Además de los procedimientos y funciones de los órganos que anteriormente se especifican y de lo recogido en el apartado 3.5.2.- , con carácter general un alumno o, en el caso de ser menor de edad, sus padres o tutores legales, así como cualquier ciudadano, organización o empresa afectada por los servicios que el CIFP de Ponferrada presta:

a) Podrá reclamar sus derechos en el caso de que crea que no se le están respetando, acudiendo presencialmente ante la persona responsable o el órgano del centro que estime competente, el cual le informará, si no dispusiera de dicha competencia, de a quién debe dirigirse. A este respecto son personas u órganos ante las que se pueden pedir explicaciones verbales en su parcela de responsabilidad:

- En primer lugar, cualquier profesor, en lo que se refiere al ámbito docente de las materias que imparte y de los hechos ocurridos en las sesiones de sus clases.
- En segundo lugar, el profesor tutor de grupo, en cualquier cuestión que haga referencia a incidencias en el ámbito docente y a hechos sucedidos en las sesiones de clase de cualquier profesor del grupo, siempre y cuando no se consideren satisfactorias las explicaciones o soluciones dadas por éste, o también en cuestiones generales que afecten a un individuo o a un grupo.
- En tercer lugar, la Jefatura de estudios, quien tiene capacidad y competencia para tratar las cuestiones en el ámbito docente y disciplinar.
- En cuarto lugar, la Dirección del centro, que como la Jefatura de estudios será accesible al tratamiento de cualquier cuestión.
- Para aquellos casos en que por la naturaleza del problema, el alumno quiera mantener reserva de confidencialidad, o por que tengan carácter específico de orientación personal o profesional se podrá acudir directamente al orientador del centro, el cual tiene el deber de informar a la dirección sin necesidad de desvelar aquéllos datos que considere son de estricta confidencialidad.
- Otros órganos del centro (Departamentos, Comisión de convivencia, etc) serán accesibles a través de los anteriores previa la oportuna consulta y coordinación.
-

b) Podrá reclamar sus derechos ante el Director por escrito firmado, de manera

| | | | | | |
|--|--|------------------|--|---------------|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  29 | | |

individual o colectiva, o también manifestar sus quejas y propuestas, dejando constancia de dicho escrito en el registro oficial en la secretaría del centro que tendrá obligación de proporcionarle la correspondiente copia con la entrada en el mismo. Conocido el escrito, el Director o quien este estime competente, le dará audiencia para que puedan ser escuchadas sus explicaciones, propuestas, quejas o reclamaciones y/o, en su caso, darle una respuesta por escrito. El escrito dirigido a la Dirección del centro no debe presentar ninguna característica especial, aparte de respeto y claridad en el enunciado del tema. No obstante, y si se prefiere existe un formato oficial.

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|--------------------------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN 15-09-2023 3.0 | ELABORADO EQUIPO DIRECTIVO | INFORMADO CONSEJO CLAUSTRO | PÁGINA  | |

CAPÍTULO IV: DEBERES DE LOS ALUMNOS

4.1.- Deber de estudiar.

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Éste deber implica:

- Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- .- Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

4.1.1 .- Deber de asistencia a clase respetando los horarios establecidos.

a) Horario del centro.

- El centro abre sus puertas a las 8.00 horas de la mañana y se mantiene abierto ininterrumpidamente hasta las 20.50 horas.

b). Puntualidad a la hora de entrada al centro.

- Este derecho se encuentra recogido y detallado en el punto 1.4 del presente reglamento)

c) Puntualidad a la entrada de cada sesión de clase.

- La entrada al aula para las sesiones o periodos (si son de más de 50 minutos) de clase se efectuará inmediatamente después del toque de timbre, en los cinco minutos siguientes y nunca después de que entre el profesor/a. Llegar a la clase después del profesor/a se considerará falta de asistencia, y no se podrá acceder al aula, para no interrumpir el normal funcionamiento de la misma, y como muestra de respeto al resto de alumnado que si cumple con sus obligaciones. (punto 1.4.2 del presente reglamento)

| | | | | | |
|--|--|------------------|-------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRRO |  31 | |

- La salida de clase, cuando sea necesario cambiar de aula, o sea para salir al recreo o finalizar la jornada, **se realizará siempre después del toque de timbre** y previa orden del profesor. Ninguna clase terminará hasta que el timbre no haya tocado y el profesor haya dado su autorización.

d). Deber de asistencia a las clases.

- La asistencia a las clases es obligatoria en aquellos módulos o materias en que se está matriculado/a en las modalidades presenciales. La no asistencia reincidente e injustificada, además de producir las medidas académicas correspondientes (influencia en la evaluación continua o pérdida del derecho a la misma) se puede considerar falta grave. Los profesores controlarán la asistencia de los alumnos del centro, comunicándolo al profesor tutor. En el caso de alumnos menores de edad, el centro comunicará las ausencias a la familia por los procedimientos que se consideren eficaces.
- La asistencia a las actividades complementarias en horario lectivo, es obligatorio, y tienen la misma consideración que una hora lectiva.
- Cuando se realice una actividad extraescolar fuera del aula que coincida en tiempo lectivo y en la que no participe una parte o la totalidad del grupo, los alumnos del mismo no participantes asistirán a clase con normalidad teniendo previsto el departamento esta situación a los efectos de planificación docente.
- Cuando se realice una actividad extraescolar fuera del aula en la que no participe una parte o la totalidad del grupo, los alumnos del mismo no participantes asistirán a clase con normalidad.
- Con un 15% de faltas de asistencia, sean justificadas o no, el alumno no podrá ser evaluado de forma continua.** En estas circunstancias el alumno tendrá derecho a presentarse a un examen final o global, con la única excepción de aquéllos casos en que, obrando suficiente información y justificación sobre una adversidad familiar, accidente o enfermedad prolongada, el equipo educativo estime oportuno mantener el derecho a la evaluación continua como parte del derecho de protección social, contemplado en el apartado 3.6.2.
- Para tener derecho a esta excepción** es preciso que el alumno, una vez reincorporado a las clases, haga una solicitud escrita aportando la documentación objetiva emitida por profesionales o instituciones que puedan justificar las circunstancias de su ausencia, y que haya sido presentada como máximo en los 3 días hábiles posteriores a cada ausencia (salvo imposibilidad manifiesta). Si esta documentación es considerada suficiente por la jefatura de estudios oída la opinión del tutor, el equipo educativo considerará si tiene sentido mantener la evaluación continua en todos o parte de los módulos que cursa, teniendo en cuenta los antecedentes del alumno, la regularidad de su asistencia a clase con anterioridad a los sucesos que lo impidieron, el porcentaje total de faltas de asistencia, las características del programa desarrollado en su ausencia en las distintas materias en las que esté matriculado, y otras cuestiones que afecten a la posibilidad de adquirir las competencias en el plazo que queda antes de la finalización del curso. La decisión será siempre colegiada, aunque sea distinta para los diferentes módulos, oyendo la opinión de cada uno de los miembros del equipo.

| | | | | | |
|--|--|------------------|------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  32 | |

- **Tras la comunicación de la pérdida de la evaluación continua se perderá el derecho a ser evaluado en cada evaluación, excepto en la final, pero se mantendrá el derecho a la asistencia a clase.** En este caso la calificación que se pone al alumno en las sesiones parciales restantes de evaluación a partir de que se produzca la pérdida de evaluación continua será 1(UNO), en la escala recogida en la normativa de 1 a 10.
- La asistencia a las actividades complementarias previstas por el centro, bien sean de organización general o de departamento o módulo, es también obligatoria y se registrará por las normas de cualquier sesión lectiva previstas en este reglamento.

e). Necesidad de la justificación de faltas.

Como quiera que la asistencia a clase es, además de una obligación legal, una responsabilidad con respecto al aprovechamiento de los recursos que el sistema educativo provee para conseguir los objetivos previstos, influye positivamente en el buen clima del centro y en los resultados escolares, favorece el desarrollo normal de las clases; resulta conveniente la justificación de las faltas en aquellos casos en que la tienen y lo consideramos una muestra de respeto hacia la institución escolar, el profesorado y los compañeros.

- Las justificaciones de faltas de asistencia de los alumnos se harán en los tres días hábiles posteriores a la falta.
- Para justificar las faltas de asistencia, los alumnos acudirán al tutor del grupo, pudiendo si lo desean justificarse también ante el resto del profesorado a cuyas clases no se ha asistido.
- La justificación no supone que la falta se deje de computar entre el 15% de faltas a partir del cual se pierde el derecho a la evaluación continua, pero evita, si el tutor la considera pertinente, el que pudiera haber acciones posteriores de corrección.
- Se consideran faltas justificadas del alumnado las siguientes, siempre que se presente la documentación oportuna de las entidades o profesionales que correspondan en cada caso:
 - las causadas por enfermedad, visita médica, accidente u hospitalización
 - las causadas por fallecimiento, enfermedad, accidente u hospitalización de familiares.
 - Las debidas al cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado.
 - Las debidas a funciones de representación del alumnado.
 - Las debidas a concurrencia a exámenes oficiales u otros como los destinados a la obtención del permiso de conducir.

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|--------------------------------------|---|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN 15-09-2023 3.0 | ELABORADO EQUIPO DIRECTIVO | INFORMADO CONSEJO CLAUSTRO | PÁGINA  33 | |

f) Asistencia a exámenes:

- Al igual que las clases, los exámenes son de asistencia obligatoria en las fechas y horas en que han sido convocados por el profesor/a, el Departamento o la Jefatura de Estudios. Dada la naturaleza de la evaluación, que ha de ser continua, la no asistencia a un examen o la ausencia en alguna de las actividades significativas en la evaluación no ha de suponer que el profesor no tenga criterios suficientes para realizar una valoración. Y en todo caso estarán programados en cada módulo o materia los procedimientos de recuperación.
- No obstante se podrá solicitar ante el profesor y/o la dirección del centro la realización de un examen en fecha distinta a la convocatoria, en los casos de enfermedad o accidente en los que exista documentación justificativa de los profesionales o instituciones que han intervenido en la incidencia. En caso de falta de acuerdo, la decisión sobre esta solicitud la informará el departamento y será vinculante para la resolución que emitirá la dirección.
- En la modalidad presencial, el hecho de tener un prueba escrita/ oral, o práctica, no implica que a su conclusión el alumno pueda irse de clase. La clase continuará con normalidad, y será el profesor el que determine si el alumno debe realizar otras tareas hasta que la actividad lectiva de ese módulo concluya.
- El punto anterior no será aplicable en la modalidad a distancia, ni en los exámenes finales de la modalidad presencial.

4.1.2 .- Realizar las actividades encomendadas por los profesores y seguir sus orientaciones y directrices.

- Todos estamos implicados en conseguir el mejor ambiente para el aprendizaje y en garantizar el derecho a la formación de cualquier alumno/a del centro educativo.
 - Favoreceremos el aprendizaje mostrando una actitud de escucha y participación y realizando las actividades encomendadas por el profesorado en el ejercicio de su competencia docente.
 - Seremos puntuales y silenciaremos el teléfono móvil al entrar en el centro. Está prohibido utilizar en el interior del centro aparatos electrónicos personales sin permiso.
 - En horas de clase, cumpliremos con la obligada asistencia y no permaneceremos en el pasillo ni en el exterior de los edificios.
- a) Corresponde al profesor en cada clase programar las tareas a realizar en cada periodo lectivo, y las actividades exigibles y evaluables a realizar por el alumnado en su tarea posterior fuera de la clase, concretando la programación didáctica elaborada por el departamento y adaptándola a la situación y necesidades del alumnado según los medios con los que cuenta y las estrategias que decida utilizar.
 - b) Los alumnos seguirán las directrices e instrucciones del profesor en cada clase, realizando de forma obligatoria las tareas por él programadas, poniendo en ello todo su empeño y esfuerzo y utilizando según esas directrices los tiempos y materiales de que se dispone, pidiendo la ayuda necesaria en el caso de tener dificultades en el proceso.

| | | | | | |
|--|--|---------------------|---------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  34 | |

- c) Se considerarán conductas contrarias a la convivencia todas aquéllas que supongan la desobediencia de las instrucciones del profesorado en el aula, el uso indebido de los materiales disponibles, de los teléfonos móviles y otros dispositivos sin permiso específico (cámaras, tabletas), las acciones disruptivas que lesionen el derecho de estudio del resto de sus compañeros, el derecho del profesor a ejercer su actividad profesional dignamente, o intenten poner en cuestión su autoridad.
- d) Estas conductas serán corregidas, con actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.
- e) El que estas conductas perturbadoras no cesen, o se repitan en el tiempo, podrá dar lugar no sólo al uso de correcciones posteriores o, en los casos que sea posible, acuerdos abreviados, sino que pasarán a la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia, dando lugar a la apertura de procesos sancionadores.
- f) Cuando las correcciones inmediatas realizadas por el profesor en el aula no produzcan los resultados esperados, este podrá ordenar la expulsión de la clase de uno o varios alumnos que deberán, en ese momento, ponerse a disposición del jefe de estudios o miembro del equipo directivo que esté de guardia.
- g) Se considerará conducta gravemente perjudicial para la convivencia la desobediencia del alumno ante una orden de expulsión del aula, o el enfrentamiento con el profesor en esta situación, apreciándose en ello un intento de menoscabo de su condición de autoridad pública.
- h) En todo caso, siempre que sea necesaria la expulsión del aula como medida correctiva, o en los casos en que pudieran ser necesarias medidas posteriores a las inmediatas tomadas en el aula, se pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios y se redactará informe escrito por el profesorado presente en los hechos.
- i) Se considera conducta contraria a la convivencia y que atenta contra el derecho de los alumnos a ser evaluados justa y objetivamente y contra su deber de estudio, la de copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.

Como consecuencia, se considerarán conductas contrarias a la convivencia, o en su caso, gravemente perjudiciales según las situaciones, causas y consecuencias, las que consistan en manifestaciones o acciones contrarias a este derecho y a los principios expresados en el mismo:

| CUADRO C Conducta | 1ª vez | Sucesivas |
|--|--|--|
| a) Desobediencia de las instrucciones del profesorado en el aula. | <u>Conducta Contraria:</u> Actuación inmediata: Apercibimiento oral y/o expulsión del aula <i>Siempre que hay expulsión debe haber informe.</i> <i>Siempre que haya lugar a Medida posterior debe haber informe</i> Medida posterior: Apercibimiento escrito y suspensión de asistencia/otras medidas. | <u>Gravemente perjudicial:</u> Proceso reeducativo Expediente Disciplinario. |
| b) Uso indebido de los materiales e instalaciones. (Mobiliario, medios informáticos y técnicos, instalaciones) | | |
| c) Acciones disruptivas que lesionan el derecho de estudio de otros alumnos o el derecho del profesor a ejercer su trabajo con dignidad | | |
| d) Acciones intencionadas para cuestionar la autoridad del profesor en el ámbito de la clase. | | |
| e) Uso indebido de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos sin permiso. (Mantenerlos encendidos, obtener fotografías...) | | |
| f) Hacer trampas en los procesos y pruebas de evaluación (Copiar en los exámenes de otro compañero o de libros y materiales no permitidos o consentirlo, copiar de Internet trabajos que deberían ser originales para demostrar las competencias del alumno, suplantar la identidad en exámenes, trabajos y pruebas de evaluación) | <u>Conducta Contraria:</u> Actuación inmediata: Apercibimiento oral y/o expulsión del aula <i>Siempre que hay expulsión debe haber informe.</i> <i>Siempre que haya lugar a Medida posterior debe haber informe</i> Medida posterior: Apercibimiento escrito y calificación de suspenso en la evaluación de que se trate. | <u>Gravemente perjudicial:</u> Proceso reeducativo Medidas especiales de control en las actividades de evaluación y diseño de actividades de evaluación específicas para el alumno. |
| g) Desobediencia del alumno ante una orden de expulsión del aula, o el enfrentamiento con el profesor en esta situación, apreciándose en ello un intento de menoscabo de su condición de autoridad pública. | | |

| | | | | | |
|--|--|------------------|-------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRAL |  36 | |

4.2. -Deber de respetar a los demás.

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este reglamento.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias. Cuidar el saludo y las formas, hablar a los demás de la misma forma que nos gusta que nos hablen, con respeto hacia los derechos y el autoconcepto de las personas y procurando la empatía con los interlocutores.
- d) Expresar nuestros sentimientos y necesidades libremente, y utilizar el diálogo racional para resolver los problemas. No se permitirá dentro del centro el uso de un lenguaje irrespetuoso, ni ningún tipo de amenaza, insulto o agresión verbal o física. No toleraremos la violencia ni las situaciones de injusticia hacia las personas.
- e) Respetar la imagen e intimidad de las personas, cuidando especialmente el uso responsable de los medios telemáticos dentro y fuera del centro.

4.2.1. Se considerarán conductas contrarias a la convivencia

- Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

4.2.2. Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo o en las actividades que se pudieran desarrollar dentro de la programación que este realiza fuera del mismo: actividades complementarias y extraescolares, formación en centros de trabajo, actividades de formación dual y otras actividades en convenio con instituciones y empresas.
 - En aquellas conductas que supongan agresión directa a personas dentro del centro o en el marco de cualquier actividad programada fuera del mismo, los responsables decidirán sobre la conveniencia de llamar a la fuerza pública.
 - En las conductas de acoso se pondrá en marcha, una vez detectadas, el protocolo correspondiente.

- La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

| CUADRO D Conducta | 1ª vez | Sucesivas |
|--|--|---|
| a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos. | <u>Conducta Contraria:</u> Actuación inmediata: Apercibimiento oral y/o expulsión del aula <i>Siempre que hay expulsión debe haber informe.</i> <i>Siempre que haya lugar a Medida posterior debe haber informe</i> Medida posterior: Apercibimiento escrito y suspensión de asistencia/otras medidas | <u>Gravemente perjudicial:</u> Proceso reeducativo Expediente Disciplinario. |
| b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas graves. | <u>Gravemente perjudicial:</u> Proceso reeducativo Expediente Disciplinario. | <u>Gravemente perjudicial:</u> Expediente Disciplinario. |
| c) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo o en las actividades que se pudieran desarrollar dentro de la programación que este realiza fuera del mismo: actividades complementarias y extraescolares, formación en centros de trabajo, actividades de formación dual y otras actividades en convenio con instituciones y empresas. | | |

4.3.- Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber supone:

| | | | | | |
|--|--|---------------------|---------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  38 | |

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos. (ver CAPÍTULO III, derecho 5)
- b) Los alumnos y alumnas del centro tienen el derecho y el deber de participar en las actividades complementarias y extraescolares organizadas por el mismo, especialmente en aquellas recomendadas por la Comisión de Coordinación Pedagógica, los Departamentos o el profesor de alguna materia.

También es deber de los alumnos proponer a sus profesores tutores, departamentos y dirección del centro aquéllas que consideren adecuadas dentro de las posibilidades presupuestarias. Estas actividades deben estar orientadas a completar la formación de los alumnos y a mejorar la integración del centro en su entorno social y económico, mejorando la calidad de la enseñanza, la empleabilidad e inserción del alumnado y el prestigio y la utilidad social del CIFP.

4.4.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en este Reglamento.
- Tomando como referencia los principios y derechos constitucionales y los objetivos de la institución educativa, cualquier decisión administrativa tomada en el centro educativo puede ser reclamada, y cualquier norma impugnada y modificada utilizando para ello los cauces legales y los derechos de participación y representación. Pero en tanto es modificada por los cauces legítimos, ha de ser respetada.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos. Si no estás de acuerdo con alguna orientación, decisión o directriz que te den, utiliza los cauces a los que tienes derecho para reclamar, pero hazlo con educación y respeto y, si es posible, siempre después de cumplirla.
 - c) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades educativas y, en general, la convivencia en el centro.
 - d) Cooperar con el profesorado en la generación y mantenimiento de un adecuado clima de estudio.
 - e) Participar, en la medida de sus posibilidades, en la prevención y en la resolución pacífica y justa de los conflictos que pudieran producirse.

Ofrecer y prestar ayuda a quienes la precisen, apoyando cuando sea preciso a las personas más vulnerables, practicando la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales en las actividades y en la vida del centro.

| | | | | | |
|--|--|------------------|-------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRRO |  39 | |

4.4.1. Orden en las entradas y salidas en los pasillos y clases.

b) Las entradas y salidas se efectuarán en el mayor orden y silencio posible y el paso por las zonas comunes debe hacerse con el mayor respeto posible a la actividad escolar desarrollada. No se permite hacer ruido o hablar alto por los pasillos y éstos deben utilizarse estrictamente para llegar a las clases con puntualidad, por lo que es necesario, especialmente dado su diseño y dimensión, evitar las aglomeraciones en los mismos.

c) Los alumnos/as esperarán al profesor/a dentro del aula manteniendo el orden y comportamiento adecuado. No se permite la estancia continuada de grupos de alumnos en los pasillos entre clase y clase y, en caso de que sea necesaria la apertura de un aula, se avisará al profesor/a, Jefatura de Estudios o conserjería.

d) En los casos en los que las aulas se encuentren cerradas al comienzo de una clase y salvo instrucción en contrario del tutor, jefe del departamento o jefe de estudios, será el delegado o quien le sustituya quien pida la llave en conserjería.

4.4.2. Orden en ausencia del profesor

- Si pasados cinco minutos desde el toque del timbre el profesor/a no llegara al aula, únicamente el delegado/a del grupo, o quien en su ausencia le sustituya, saldrá y lo pondrá en conocimiento del profesorado de guardia o acudirá a Jefatura de Estudios a recibir instrucciones o demandar la sustitución del profesor/a ausente.
- La ausencia del profesor, sea a la hora que sea, no permite al alumnado del grupo salir del aula hasta no recibir instrucciones concretas del profesorado de guardia o de Jefatura de Estudios. Si un alumno se ausenta sin permiso incurrirá en una falta de asistencia injustificada y podrá ser sancionado.

4.4.3. Para salir del centro.

- Los alumnos/as menores de edad no podrán salir del centro durante todo el horario lectivo, salvo que tengan permiso específico para ello de Jefatura de Estudios tras haber sido previamente solicitado por sus padres o tutores legales.
- Los alumnos con matrícula parcial podrán salir del centro en los tiempos en que no tengan horario lectivo, dando siempre la explicación oportuna, si se les pide, al profesorado u otro personal del centro.
- Los alumnos/as mayores de edad podrán salir del centro identificándose previamente, siendo en su caso responsabilidad de los mismos las faltas de asistencia o sanciones a las que este hecho pudiera dar lugar. En este caso la justificación de su falta deberán realizarla mediante la presentación de un documento emitido por el profesional o autoridad competente en que figure lugar, acto o actividad que se pretende realizar o, en su caso, que se ha realizado.
- Está especialmente prohibido salir del centro entre clase y clase para fumar a hora distinta del recreo, por los problemas evidentes de organización escolar y falta de puntualidad que pudieran generarse. Este hecho se considerará una conducta contraria a la convivencia y puede ser sancionado de inmediato con la prohibición de asistencia a la clase siguiente u otras sanciones mayores si se repite la conducta, considerando un agravante el que sea colectiva.

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN 15-09-2023 3.0 | ELABORADO EQUIPO DIRECTIVO | INFORMADO CONSEJO CLAUSTRRO | PÁGINA  | |

4.4.4. En los Recreos

- Por cuestiones de seguridad, durante los recreos no se permite la estancia de los alumnos en clases o pasillos, exceptuando la zona de descanso y café, habilitada para ello. Excepcionalmente un grupo de alumnos podrá solicitar permiso de Jefatura de Estudios para permanecer en el aula para la realización de alguna tarea, o también a propuesta o por instrucción de un profesor/a que les acompañará durante el desarrollo de la misma.

4.5.- Deber de respetar los espacios, instalaciones y materiales del centro educativo y, en general, las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

Este deber supone:

- Colaborar en mantener limpios y en buen estado los espacios del centro, incluyendo los espacios exteriores, entrada y aparcamiento. Daremos aviso en Conserjería o al profesor tutor si observamos algún deterioro.
- No comer ni beber en los pasillos ni en las aulas, debido a que siempre suponen la generación de suciedad, tanto en las instalaciones, equipos informáticos y mobiliario, etc. Dentro del centro, estas actividades únicamente podrán realizarse en la zona señalizada a tal efecto y durante el horario de descanso.
- En caso de que por alguna razón sea necesario la ingesta de agua dentro de la clase, se deberá realizar una petición expresa y justificada al profesor.
- Ni contribuir ni permitir el uso indebido de los materiales y dotaciones del centro educativo, o su deterioro o suciedad por este motivo.
- En particular, debemos utilizar los ordenadores y otros equipamientos para las tareas formativas programadas. Está estrictamente prohibido el uso de las dotaciones para tareas distintas de las propiamente escolares.

Como consecuencia del incumplimiento de este deber y además de la consideración que tengan las conductas irresponsables y de las oportunas correcciones que se lleven a cabo, se aplicarán las siguientes

Normas de seguridad sobre espacios y dotaciones:

- En los lugares comunes del centro y en el exterior inmediato del mismo, están en funcionamiento cámaras de vídeo de seguridad y la información que recogen es grabada en los soportes correspondientes y puede ser vista en el acto, tanto en los monitores correspondientes en el interior del centro como por la empresa de vigilancia contratada a tal efecto.
- En las aulas y baños no existen cámaras de grabación.
- En ningún caso la información obtenida puede ser utilizada para control de asistencia, y se garantiza el cumplimiento de toda la normativa de protección de datos personales. pero ante cualquier situación de hurto o deterioro se efectuará la oportuna denuncia para que quien tenga la competencia utilice la información grabada a los efectos de encontrar al responsable.

| | | | | | |
|--|--|------------------|--------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRADO |  41 | |

- Es preciso cerrar las aulas después de una sesión de clase, cuando en la siguiente no quede nadie del grupo dentro, o al salir al recreo. En caso de que un aula quedara abierta con pertenencias de los alumnos o del centro, es preciso que quien se dé cuenta se lo comunique a los bedeles o a la dirección del centro. En los casos en que el personal del centro no se pueda encargar del cierre, se podrían establecer sistemas alternativos que organicen esta tarea.
- No obstante, un aula puede ser utilizada por más de un grupo de alumnos. Es responsabilidad de cada persona cuidar sus cosas y, especialmente, no dejar abandonados objetos de valor en dependencias que no estén cerradas y no haya garantía de vigilancia. El centro no tiene suficientes medios para garantizar los objetos de valor que queden abandonados y no se hace responsable de las situaciones de hurto o deterioro que puedan tener lugar.
- Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
- En caso de hurto o deterioro en las instalaciones o en material del centro, si tras hacer las oportunas averiguaciones, incluyendo la denuncia a la autoridad competente, no aparecieran los responsables directos, serán todos los que estuvieran en el aula en el momento de suceder los hechos, quienes respondan solidariamente del coste de las reparaciones o reposición del material.

Seguridad Informática:

- Sólo se podrán utilizar los recursos informáticos para las tareas formativas programadas y/o conocidas por el profesorado del centro. Cualquier otro uso es incorrecto, por tanto será objeto de sanción según su gravedad. Las consecuencias que genere este uso incorrecto, además de su tratamiento disciplinario escolar, serán responsabilidad legal de sus autores.
- Está terminantemente prohibida la instalación y el uso de software distinto al que ya está instalado en los ordenadores de aula, excepto dentro de una actividad escolar y con conocimiento e instrucción del profesorado.

| CUADRO E | Conducta | 1ª vez | Sucesivas |
|-----------------|---|---|---|
| | a) Actos que supongan ensuciar o deteriorar el buen estado los espacios del centro, incluyendo los espacios exteriores, entrada y aparcamiento. | <u>Conducta Contraria:</u> Actuación inmediata: Apercibimiento oral y/o expulsión del aula <i>Siempre que hay expulsión debe haber informe.</i> <i>Siempre que haya lugar a Medida posterior debe haber informe</i> Medida posterior: .Apercibimiento escrito y suspensión de asistencia/otras medidas | <u>Gravemente perjudicial:</u> Proceso reeducativo Expediente Disciplinario. |
| | b) Comer y beber en los pasillos y en las aulas fuera de los tiempos y espacios permitidos | | |
| | c) Utilizar los ordenadores y otros equipamientos para tareas distintas a las formativas programadas por el profesor. | | |
| | d) Instalación y uso de software distinto al que ya está instalado en los ordenadores de aula, excepto dentro de una actividad escolar y con conocimiento e instrucción del profesorado. | <u>Gravemente perjudicial:</u> Proceso reeducativo Expediente Disciplinario. Obligación de reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente | <u>Gravemente perjudicial:</u> Expediente Disciplinario. |
| | e) Causar daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.. | | |
| | f) Sustracción, hurto o deterioro de cualquier bien o material del centro o de un miembro de la comunidad educativa. | | |

| | | | | | |
|--|--|------------------|------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  43 | |

4.6.- Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas.

Este deber implica:

- Utilizar una indumentaria acorde con la consideración del centro escolar como lugar de estudio, que permita y facilite la adecuada realización de las tareas y actividades educativas.
- Prescindir de cualquier elemento de vestuario que pueda suponer incomodidad, dificultad de identificación del alumno o contenga símbolos considerados lesivos en una sociedad plural y democrática.
- Respetar las indicaciones del centro educativo que podrá recomendar o regular la utilización del atuendo del alumnado, especialmente en nuestra necesaria relación con las empresas. Esta regulación tendrá en cuenta los criterios de igualdad de trato entre hombres y mujeres y considerará la diversidad de atuendos y sus implicaciones en la convivencia desde la reflexión crítica y desde una perspectiva de integración y respeto por la diversidad.
- Practicar hábitos adecuados de higiene y limpieza personal que favorezcan un estado de salud apropiado y dificulten la transmisión de enfermedades.

4.7.- Deber de respeto y lealtad hacia nuestras alianzas con el entorno empresarial:

- El alumnado de nuestro centro, a la vez que tiene el derecho a realizar una parte de su formación en las empresas del entorno, tiene el deber y la responsabilidad de mantener y aumentar con su práctica y buen hacer en las mismas el prestigio del centro y las oportunidades que han de mantener las generaciones futuras de alumnos.
- En este sentido toda la relación del alumnado con las empresas aliadas del centro debe estar presidida por el respeto a las personas que las componen, a sus fines y a su organización y estructura.
- Este respeto se debe manifestar en el seguimiento de las directrices que tanto en la FCT como en otros proyectos de colaboración con las empresas se dan desde el centro a través del Tutor de FCT, y desde la empresa por los tutores y encargados de la misma.
- Durante los periodos de permanencia del alumnado en las empresas, o en su relación con ellas, observarán estrictamente las normas de las mismas, sin perjuicio de informar a su tutor cuando aprecie alguna irregularidad.
- En cualquier caso se debe respetar la buena imagen de las empresas colaboradoras y la confidencialidad de los asuntos a los que se haya tenido acceso en la relación con las mismas.
- En estas actividades con empresas el alumno estará sujeto además al presente reglamento.

4.8.- Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

| | | | | | |
|--|--|-------------------|--|---------------|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRRO |  44 | | |

CAPÍTULO V: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CENTRO EN LA CONVIVENCIA.

Corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

Los coordinadores de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

5.1.- La comisión de convivencia.

Existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Reglamento, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

- b) La comisión estará integrada por el director, el jefe de estudios y dos profesores, y un alumno.
- c) Si el coordinador de convivencia y el Jefe del departamento de Orientación no forman parte de la comisión de convivencia como representantes del profesorado en el Consejo Social, asistirán a sus reuniones con voz pero sin voto.
- d) El representante de los alumnos será el mismo que en el Consejo Social.

5.1.1. Funciones de la Comisión de Convivencia.

- a) Informar al comienzo de cada curso el plan de convivencia contenido en la Programación General Anual y hacer sugerencias al respecto.
- b) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- c) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género

5.2.- El claustro de profesores.

Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa

| | | | | | |
|--|--|---------------------|---------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  45 | |

vigente.

5.3.- El equipo directivo.

Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

5.3.1 .- Son competencias del director:

- a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior
- b) Imponer las medidas de corrección, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

5.3.2 .- Corresponde al jefe de estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

5.4.- El coordinador de convivencia.

El director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia. El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------------|---|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN 15-09-2023 3.0 | ELABORADO EQUIPO DIRECTIVO | INFORMADO CONSEJO CLAUSTRAL | PÁGINA  46 | |

5.5.- Los tutores docentes.

1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

5.6.- Los profesores.

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el marco de lo establecido en este reglamento. Además en su función docente, tienen el deber de velar por que se respeten los derechos de los alumnos y por qué se cumplan los deberes contenidos en este reglamento, realizando las correcciones inmediatas y haciendo las propuestas correspondientes para correcciones posteriores, asistiéndoles para ello el principio de autoridad.

5.7.- El ejercicio de autoridad del profesorado.

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.
3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

| | | | | | |
|--|--|---------------------|---------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  47 | |

CAPÍTULO VI: LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y DISCIPLINA.

6.1.- Definición y ámbito de las conductas a corregir.

Son conductas susceptibles de corrección todas aquellas que vulneren las normas de convivencia, que supongan la privación de un derecho o el incumplimiento de un deber y se produzcan:

- a) Durante la realización de actividades dentro del horario y del recinto escolar.
- b) Fuera del recinto o del horario escolar, si están relacionadas con la alteración de los derechos y cumplimiento de los deberes del alumnado.
- c) En el centro de trabajo durante el periodo de FCT.
- d) Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.
- e) Todas las medidas son aplicables tanto en la modalidad presencial como en la modalidad a distancia, así como en cualquier situación en la que se utilicen medios telemáticos para su impartición.

6.2.- Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.

Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como **leves**.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como **graves o muy graves**.

6.3.- Actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia.

Podrán ser:

- a) **Actuaciones inmediatas**, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.
- b) **Medidas posteriores**: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1º Medidas de corrección: se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

2º Procedimientos de acuerdo abreviado: tienen como finalidad agilizar las

| | | | | | |
|--|--|-------------------|--|---------------|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGlamento de CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIPF DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRAL |  48 | | |

actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro. El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

3º Apertura de procedimiento o expediente sancionador: En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador. En la apertura del procedimiento sancionador se tendrán en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

6.4.- Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas perturbadoras de la convivencia en el centro por parte de los alumnos, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación.
3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

Criterios:

- a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

| | | | | | |
|--|--|------------------|--------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRADO |  49 | |

- c)
- d) Las conductas con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

6.5.- Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) Cuando pese a intentarlo, no se pueda llegar a un acuerdo de mediación, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
- e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

A los mismos efectos, se consideran circunstancias que **agravan** la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

6.6.-Actuaciones inmediatas.

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

| CUADRO F ACTUACIONES INMEDIATAS | FORMA DE PONERLAS EN PRÁCTICA | NECESIDAD DE INFORME |
|--|---|----------------------|
| a) Amonestación pública o privada. | Si es eficaz y no requiere de actuaciones posteriores queda a criterio del profesor comunicarla o no a Jefatura de Estudios o al tutor. Si requiere medidas posteriores deberá ser comunicada a través de informe escrito a la Jefatura de Estudios, que a su vez lo pondrá en conocimiento del tutor para establecer las correcciones posteriores en comunicación con el profesor implicado. | NO SIEMPRE |
| b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas. | | |
| c) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro. | Esta medida dependiendo de su alcance, necesita o no ser comunicada. Se recomienda comunicarla e informar por escrito a Jefatura de estudios para garantizar su eficacia. Si la comunicación llega a Jefatura de Estudios será ésta quien la comunique al tutor. | NO SIEMPRE |
| c) Expulsión de la clase o la actividad. | Esta medida requiere obligatoriamente comunicación, a través de informe escrito, a la Jefatura de estudios. El alumno expulsado obligatoriamente deberá pasar por Jefatura de estudios, previamente advertido por el profesor, y quedará a disposición de la la misma. Implica necesariamente corrección posterior. | SIEMPRE |
| | Si el alumno no se presentara en Jefatura de estudios a dar explicaciones y ponerse a disposición de la misma, podría derivar en una falta grave por desobediencia e incumplimiento reiterado de las normas del centro. | |
| | Si el alumno se negara a salir del aula el profesor pediría inmediatamente al delegado de clase o a otra persona presente que avise al jefe de Estudios. Daría lugar a una falta grave de desobediencia. | |

| | | | | | |
|--|--|------------------|--------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRADO |  51 | |

6.7.- Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

| CUADRO G CONDUCTAS CONTRARIAS | CORRECCIONES POSTERIORES |
|--|--|
| a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos. | <p>Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:</p> <p>a) Amonestación escrita.</p> <p>b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.</p> <p>c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.</p> <p>d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.</p> <p>e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.</p> <p>f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.</p> <p>g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.</p> |
| b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas. | |
| c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada. | |
| d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares. | |
| e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos. | |
| f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada. | |
| g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos. | |
| h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta grave. | |
| PRESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS: 30 DÍAS | <p>Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.</p> <p>COMPETENCIA: DIRECTOR DEL CENTRO. PRESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS: 30 DÍAS.</p> |

6.8.- Los procesos de acuerdo reeducativo

6.8.1.- Definición y objetivos.

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

| | | | | | |
|--|--|------------------|--------------------|--|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIPF DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| | 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRADO |  52 | |

Estos procesos serán llevados a cabo según el marco legal vigente, con acuerdo entre la dirección y el alumno o alumnos que hayan tenido conductas contrarias, graves o muy graves, y serán desarrollados por la coordinación de convivencia del centro y La Comisión de convivencia.

6.9.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

| CUADRO H CONDUCTAS CONTRARIAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES | CORRECCIONES |
|--|---|
| <p>a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.</p> <p>b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.</p> <p>c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.</p> <p>e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.</p> <p>f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.</p> | <p>a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.</p> <p>b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.</p> <p>c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.</p> <p>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derechos.</p> <p>e) Cambio de centro.</p> <p>f) Expulsión temporal o definitiva del centro.</p> <p>Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.</p> <p>El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.</p> |

| | | | | | |
|--|--|------------------|--|---------------|---|
|  Junta de Castilla y León Consejería de Educación | REGlamento de CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CIFP DE PONFERRADA | | | |  |
| | FECHA/VERSIÓN | ELABORADO | INFORMADO | PÁGINA | |
| 15-09-2023 3.0 | EQUIPO DIRECTIVO | CONSEJO CLAUSTRO |  53 | | |

CAPÍTULO VII: REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.

Además de este reglamento y siguiendo la coherencia formal y legal del mismo, se establecerán los siguientes reglamentos por cada uno de los departamentos del centro:

- 1.- Reglamento de uso de espacios y dotaciones del departamento de Administración y Gestión.
- 2.- Reglamento de uso de espacios y dotaciones del departamento de Imagen y Sonido.
- 3.- Reglamento de uso de espacios y dotaciones del departamento Informática y comunicaciones.
- 4.- Reglamento de uso de espacios y dotaciones del departamento de Comercio
- 5.- Reglamento del aula de Emprendimiento
- 6.- Reglamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- 7.- Reglamento de Formación en centros de Trabajo y relación con las Empresas.

Dichos Reglamentos se propondrán por los departamentos a la Comisión de Coordinación y Gestión que los informará y elevará a la Dirección para su aprobación.